

NOS DON VALENTIN CARNICER,
DOCTOR EN AMBOS DERECHOS, ABOGADO DE LOS TRIBUNALES
DEL REINO, CANONIGO DOCTORAL DE LA SANTA IGLESIA DE
ESTA CIUDAD, TENIENTE VICARIO GENERAL CASTRENSE DE
LA MISMA Y SU DIOCESIS, Y POR SU CABILDO CATEDRAL,
SEDE EPISCOPAL VACANTE, GOBERNADOR, PROVVISOR
Y VICARIO GENERAL CON REAL APROBACION.

A los RR. curas párrocos, vicarios, eclesiásticos y demás fieles de este obispado, hacemos saber: Que siendo tan conocidas las pérfidas sugestiones que emplean los implacables enemigos del trono constitucional de S. M. la escelsa Reina Doña Isabel II para entibiar el fervor de las personas sencillas y timoratas y apagar la devocion con que en todos tiempos ha procurado el pueblo español aprovecharse del privilegio é indulgencias de la bula; y convencido tambien el ánimo de S. M. la augusta Reina Gobernadora de que al clero incumbe por deber particularmente destruir en un todo los resultados de tales maquinaciones, se ha servido mandar de Real orden de diez y siete de diciembre próximo pasado, que los diocesanos, por medio de pastorales y por cuantos les sugiera su lealtad y celo religioso, encarguen á los curas párrocos y á los demás sus coadjutores, que en el ejercicio de sus sagradas funciones aconsejen y esciten á los fieles á que tomen la santa bula, como siempre han acostumbrado á hacerlo, desvaneciendo cualquier infundado escrúpulo que en su ánimo puedan haber hecho concebir acerca del mérito y valor de las bulas: cuyo encargo, además de la sincera habitual disposicion en que siempre se encuentra nuestro ánimo para acatar y obedecer todas las Reales órdenes, aceptamos en cuanto alcancen nuestras débiles fuerzas para el cumplimiento de la presente, con tanto mas gusto, quanto mayor y mas urgente consideramos en este obispado la necesidad de dirigiros nuestra voz pastoral para detener vuestros pasos en la carrera á donde quieren despeñaros las arterias de tantos enemigos como se afanan en estraviaros del camino recto que para vuestra salvacion espiritual y corporal os dejaron trazado vuestros padres, y no cesan de recomendaros los pastores de vuestras almas, con el saludable fin de que goceis los frutos de una vida tranquila en la tierra, y de eterna bienaventuranza en el cielo.

A este fin se encaminan los religiosos desvelos de nuestra augusta Reina Gobernadora en su precitada Real orden, y este es el objeto que nos proponemos al escitaros en esta nuestra carta pastoral á que desprendiendoos de una corta cantidad por via de limosna, recibais con reconcimiento esta prenda que os ofrece nuestra piadosa madre la iglesia en la bula de la santa Cruzada, cuya publicacion va á hacerse con la solemnidad de costumbre

para el corriente año de mil ochocientos treinta y nueve, por la cual generosamente agradecida y justamente remuneradora de la antigua inmutable fidelidad de este católico reino y gloriosos obsequios de sus religiosos monarcas, franquea el papa su suprema cabeza sus inagotables tesoros con la potestad que Dios le dispensó de las llaves. Aprovechaos, pues, de ese beneficio de gracia y de propiciacion, y presentad vuestros corazones compungidos á la indulgencia y al perdon que la bondad del Señor os ofrece.

Ved aqui, H. N., lo que nosotros os decimos hoy con la ocasion de la publicacion de la santa bula: vosotros habeis tenido la desgracia de olvidar á Dios, de violar su santa ley y de crucificar á Jesucristo en vuestro cuerpo, haciendo servir vuestros miembros á pasiones injustas; pero ved aqui una prenda de salvacion y reconciliacion: la iglesia, sensible á vuestras desgracias, abre sus tesoros á fin de que os aprovecheis de ellos por medio de la bula de la santa Cruzada para vuestro rescate: apresuraos á entrar en sus miras de misericordia y de bondad sobre vuestras almas, y detestad los crímenes que os han hecho necesaria su indulgencia, la cual os servirá de suplemento á vuestra debilidad.

En efecto, es una verdad de salvacion, que por el pecado el hombre se hace deudor á la justicia divina, y que ya no puede reconciliarse con ella sino padeciendo la pena debida á su iniquidad. Es preciso que todo pecado sea castigado á fin de que sea perdonado, pero como toda la vida de un pecador, que ha olvidado á su Criador, deberia ser una penitencia continua, y la debilidad de sus fuerzas muchas veces no le permite seguir esta carrera larga y trabajosa y reparar por satisfacciones proporcionadas la enormidad y duracion de sus extravíos, la iglesia siempre atenta á facilitar á sus hijos los caminos de la salvacion y de la vida eterna, les dá la mano, por decirlo asi, para que el miedo del rigor del camino no desaliente su debilidad. Ella ofrece á la justicia de Dios los tesoros de que es depositaria, y rescata á este precio una parte de las maldiciones á las cuales el pecador estaba condenado: ella recobra sobre la multitud superabundante de los méritos de Jesucristo y de sus santos lo que falta á las obras trabajosas del penitente enfermo é impotente; y haciéndose débil con los débiles para salvarlos á todos, quiere mas bien suplir á la debilidad del pecador por su indulgencia, que oprimirlo ó desesperarlo no relajando nada de su severidad. Entonces compadecida de nuestro estado por el deseo que tuviéremos de espiar nuestros crímenes, si nuestras fuerzas secundasen nuestro celo, nos adelanta el beneficio de su reconciliacion y de sus gracias.

Cualquiera que pueda ser vuestra penitencia, os lo repetimos H. N., siempre quedareis infinitamente deudores á la justicia divina; y tendreis necesidad de que la iglesia supla por vosotros, que sus gracias vengán al socorro de vuestra flaqueza y que ella ofrezca á Dios los méritos de Jesucristo y de sus santos para reemplazar la falta de los vuestros. Asi pues, aun haciendo todos vuestros esfuerzos para satisfacer dignamente las gracias que la iglesia os concede por la santa bula os serán infinitamente útiles: vosotros encontrareis en ella esta igualdad de reparacion que por otro medio no os seria fácil alcanzar, y que con siglos de penitencia, aun cuando tanta duracion

tuviere vuestra vida , no hubierais podido por vosotros cumplir.

Asi que nada es mas opuesto al espíritu de la fé y de la sana doctrina, que esta falsa creencia que se persuade que las gracias de la iglesia en el fondo sirven de poco , que ellas nos dejan las mismas obligaciones delante de Dios , que no hacen mejor nuestra condicion y que un pecador verdaderamente penitente , aun cuando no participase de ellas adelanta tanto á los ojos del Señor , como un pecador que participa de las mismas: es este un error que la iglesia ha anatematizado como injurioso á la sangre de Jesucristo y que inspira desesperacion á los fieles dejados á sí mismos. En verdad la iglesia no pretende dispensarnos de la penitencia, pues que el evangelio nos declara que sin la penitencia no hay salvacion; pero viendo que nuestra flaqueza nos impide soportar todos los ejercicios penosos que imponian en otro tiempo á los fieles , ó que aun aquellos mismos que nuestra flaqueza nos permite cumplir , no podrian jamás corresponder á la multitud y á la enormidad de nuestros crímenes, ella suple esta falta nuestra por la abundancia de sus tesoros. Semejante á un administrador prudente y caritativo, nos perdona la mitad de la deuda que nosotros no nos hallábamos en estado de pagar , y por medio de una corta limosna nos hace escribir cincuenta donde debiamos ciento; y de consiguiente mirar estas gracias ó como inútiles á nosotros, ó como favorables á la impenitencia, equivaldria á separarse del espíritu de la iglesia, y á blasfemar los dones de Dios.

Hemos dicho que la iglesia en las gracias y privilegios que concede por la bula á sus hijos , ofrece un remedio á las inquietudes y á las dudas de las almas fieles y penitentes, y pretende suplir á la falta de su penitencia, porque por sincera que esta haya sido es casi imposible que no esté mezclada de mil imperfecciones. La iglesia viene pues á nuestro socorro; llena los vacíos de nuestra penitencia; cubre con la caridad y con la sangre de Jesucristo la multitud de nuestras relajaciones y de nuestros extravíos; y sin tomar en cuenta las faltas de nuestra santificacion , tiene la bondad de aceptar la imperfeccion y de proveer de suyo á lo que se encuentra de menos en nuestras penas. Esta misma sangre de Jesucristo derramada por su liberalidad sobre nuestras obras de penitencia, las hace mas puras y mas brillantes: ella cura los restos de las lagas que los remedios mismos eficaces de la penitencia ordinaria habian todavia dejado como medio abiertas: es un fuego sagrado que devora y consume todo lo que se habia mezclado de humano y extraño en nuestros sacrificios , y que purifica el oro de nuestra penitencia , y convierte en un metal precioso el barro mismo de nuestras enfermedades y de nuestras miserias.

Tal es la utilidad de las gracias de la iglesia. Si sois pecador ellas os servirán de apoyo en la carrera de vuestra penitencia: si sois penitente repararán las faltas: si sois justo aumentarán el mérito: si sois débil serán el socorro de vuestra debilidad: si sois fuerte, serán la seguridad de vuestras fuerzas: si estais desalentado, os servirán de báculo y de consuelo á vuestras penas: en fin , como quiera que esteis , encontrareis en la santa bula , ó el sosten de vuestras virtudes, ó la facilidad de espiar vuestros pecados.

Solo el papa puede conceder esta bula, y el Sr. comisario de la Cruzada

explicarla é interpretarla con la autoridad que el mismo papa le concede. Es privilegio otorgado al Rey católico y á todos los que habitan en los dominios de su reino, y es para ayudar á nuestra escelsa Reina espiritualmente en la guerra contra infieles, ó lo que es lo mismo para mantener los presidios en la Africa y nuestra costa litoral que sirven de antemural para contener á los mahometanos, para lo cual bien conoceis se necesitan muchos gastos y dispendios, ó sea para la defensa, propagacion y engrandecimiento de nuestra santa fé católica.

Aunque son muchos sus privilegios, es muy conveniente que particularmente os instruyais de los especiales, para que al tiempo que contribuyais con la limosna tasada para los fines espresados, podais dirigir vuestra intencion al logro de las gracias que por ellos se os conceden, considerando á la bula de la Cruzada como una fuente fecunda que brotando del campo de la iglesia se divide en cuatro caudalosos raudales de beneficencia para fertilizar nuestra península y se comunican por otros tantos sumarios que de la misma bula ha parecido justo formar al Sr. comisario general.

La bula comun de vivos, que es la principal, es un privilegio que abraza muchos privilegios, y es para nosotros un muro de defensa. Si la iglesia se arma de anatemas en tiempo de entredicho contra los que turban su jurisdiccion ó profanan sus inmunidades mandando cerrar los templos para que no se reparta el pan de vida, y prohibiendo el uso de la mayor parte de los sacramentos, las bendiciones nupciales y las pompas funerales; por la bula de Cruzada dá facultad á los que no dieron ni dan causa al entredicho, para que puedan oír, decir y mandar celebrar misas y recibir los sacramentos en las iglesias donde se permite la celebracion de los divinos officios, ó en su oratorio privado en su presencia y la de los domésticos y parientes dentro del cuarto grado.

Todavía es mas recomendable la benignidad de la iglesia, pues para que no desmaye el pecador oprimido con el reato de sus culpas nos abre con la santa bula un canal por donde corren á nosotros las fuentes inagotables del Salvador: nos dá derecho á la comutacion de votos y juramentos: nos concede indulgencias plenarias que llenan el número de noventa y cuatro en cada año, sin contar otras tantas que podemos hacer nuestras si tomamos dos bulas, y otras ya parciales, ya totales por las obras que la misma bula prescribe.

Tambien concede el uso de lacticinios en los dias prohibidos, á escepcion de los eclesiásticos, para los que hay concedida otra bula que les permite comerlos en la cuaresma excepto la semana santa, por estar escludidos en el indulto que se concede á todo cristiano español: é igualmente nos da facultad para elegir confesor que pueda reconciliarnos con Dios aunque seamos reos en su presencia de aquellos crímenes, excepto el de heregia mista, que atan las manos á los ministros del santuario. Ya podeis entender que hablamos de los pecados reservados al papa y á los obispos, con esta distincion, si son reservados al pontífice una vez en la vida ó año de la bula y otra en el artículo de la muerte, doblando esta gracia si se toman dos sumarios: si son reservados á los obispos, cuántas veces se ocurra en el dis-

curso de aquel año. ¡Qué gracia esta tan singular! De no tenerla se vería precisado el que incurriera en algún delito, que tuviera aneja reservacion, sufrir la vergüenza ó incomodidad de presentarse á la cabeza de la iglesia ó de su obispado á recibir la absolucion, humillándose como Naaman Siro á Eliseo, para manifestarle su lepra.

Asi mismo nos cencede la iglesia indulto para comer carne en los ayunos y dias de cuaresma segun las reglas y disposiciones que se indican en el particular sumario que se dá y debe tomarse para esto y esplica el Sr. comisario general de Cruzada.

Hay asimismo otros particulares sumarios que el Sr. comisario general de Cruzada ha estraído de la bula general y que deben tomarse separadamente para poder gozar sus gracias y privilegios. Tal es la bula llamada de difuntos, por la que se concede á quien la toma que dando la limosna tasada puede aplicar una indulgencia plenaria por el alma del difunto que se determina, y en un mismo año dos bulas por una misma alma. A esto debe estimularnos la caridad y la misericordia escitadas por la consideracion de los indecibles tormentos que padecen las almas de los que murieron en gracia y estan satisfaciendo por sus culpas en el purgatorio y que claman continuamente con Job: *tened misericordia con nosotros siquiera vosotros mis amigos, porque la mano del Señor ha descargado sobre nosotros*. No escaseeis, pues, la limosna que se ofrece por estas bulas de rescate para las benditas almas, ya que son ó de vuestros padres, ó de aquellos por quienes mas interes os debeis tomar, ó que quizás os dejaron mas de lo que podeis invertir en su socorro.

Ademas hay otra bula que se llama de composicion, por la que á fin de áquietar las conciencias se condona una cantidad ó bienes adquiridos ó mal poseidos con la caridad ó limosna que debe darse al recibir el sumario de esta clase, cuando no pueden restituirse á quien pertenece, ó por ignorarse quiénes sean ó por imposibilidad de ejecuiarse.

Si contemplamos con seria meditacion las bendiciones y misericordias que por medio de la santa Cruzada derrama el Señor sobre nosotros, ¿cuán obligados no debemos estar los españoles mas que todas las naciones á tan especial privilegio de que por su divina bondad goza este nuestro católico reino? Estas son las consideraciones que deben ser bastante para escitar en vuestros corazones la mas grata inclinacion y la resolucion mas decidida á aprovecharos de este beneficio. Un pequeño mal, una pena leve os incomoda, os duele hasta que á toda costa encontrais el alivio, ¿y habeis de estar indolentes para no procuraros este especial y saludable remedio espiritual?

No, A. H. N., fuera de vosotros aquella indolencia interesada que será criminal y reprehensible delante de Dios y del mundo: no podeis humanamente desentenderos de proporcionaros este consuelo que os ofrece nuestra piadosa madre la iglesia, sobre que fundais el nobilísimo caracter de españoles piadosos y agradecidos á este inapreciable don: no entreis en cuentas de interés y de mezquina economía, porque os saldrán erradas, y el Todopoderoso tornará sus misericordias en iras y venganzas hasta poner os en estado de mayor afliccion para vuestras almas; y las de vuestros próximos

difuntos os tratarán como ingratos por no haberles dispensado estos beneficios por su iglesia sacrosanta. Ahora que es tiempo consultad vuestros propios intereses y á los deberes y estímulos de vuestra conciencia, á los sentimientos naturales de vuestra caridad y de vuestra razon, á vuestra propia felicidad espiritual y tranquilidad de vuestras conciencias y al objeto á que se halla destinado este subsidio, y conoceréis claramente lo mucho que ganais en desprenderos de una corta limosna para conseguir dichas gracias. Si la caridad os obliga en conciencia y en justicia á socorrer las extremas necesidades de vuestros prógimos, ¿quién de vosotros dudará que os obliga con mucha mas razon á socorrer la necesidad de las almas de vuestros padres, parientes ó allegados que murieron en gracia y estan satisfaciendo por sus culpas en el santo purgatorio, siendo todos de una misma iglesia unidos por la gracia á nuestra cabeza Cristo?

Aunque son tan positivos los frutos y gracias espirituales que contiene la bula, no faltan enemigos que han querido aprovecharse del estado lastimoso á que nos ha traído la desastrosa guerra civil para concitar las conciencias y apoderarse de la inocente credulidad de las almas ignorantes. Bien sabeis el empeño que algunos corifeos de la rebelion bajo supuestos títulos de delegados apostólicos ó de subdelegados generales de la Cruzada habian tomado ya desde fines de mil ochocientos treinta y siete en persuadiros, que el gefe de la iglesia católica ha tomado parte con ellos para induciros á que tomeis sus fingidas bulas que espendian con denominacion de la santa Cruzada y del indulto cuadregesimal, haciéndolas introducir subrepticamente en las poblaciones libres, y violentando á las autoridades de los pueblos subyugados por sus armas á que las comprasen sus vecinos con proporcion al número de individuos de sus respectivas familias, que segun el censo formado por ellos habian cumplido los siete años.

Aunque consternado y alligido nuestro corazon al contemplar el abominable modo con que aquellos enemigos de nuestra pura y sacrosanta religion se afanaban á disipar el tesoro de las gracias espirituales y á despedazar impiamente la unidad de la iglesia, nos esforzamos con toda la intension de nuestro celo en nuestras cartas pastorales de veinte y seis de marzo y de seis de junio del año último de mil ochocientos treinta y ocho á premunir vuestra fé y caridad, temiendo ahora nuevamente que los tales impostores puedan volver á usar de sus insidiosas artes y supercheria, hemos creído muy oportuno y propio de nuestro ministerio pastoral llamar vuestra atencion hacia las instrucciones que entonces os dimos para que no os dejéis seducir de sus cautelosos ardides ni deis crédito al supuesto valor de sus apócrifas bulas, pues que no son capaces de producir otro fruto que el de llenar su insaciable codicia, ni con esponderlas pueden proponerse ni se proponen otro objeto que el de hacerse con fondos para sostener por algun tiempo mas su reprobado y desacreditado empeño de rebelion contra los derechos legitimos del trono constitucional de nuestra inocente Reina.

A este proposito os reproducimos lo que en aquella ocasion os manifestamos de que la próroga de la bula de la santa Cruzada fue concedida de nuevo por su santidad por veinte años en el de mil ochocientos veinte y

cuatro, y de consiguiente no termina hasta mil ochocientos cuarenta y cinco, y concedida la del indulto cuadragésimo por nuestro santo padre Gregorio XVI para el pasado de mil ochocientos treinta y ocho á nuestra católica Reina y prorogada por el término de otro año mas que principia á contarse desde la predicacion que vá á hacerse para el corriente de mil ochocientos treinta y nueve, cuya concesion apostólica fue cometida de órden de S. M. en veinte y tres de enero de mil ochocientos treinta y ocho al Excmo. Sr. D. Mariano Liñan que por autoridad apostólica se halla constituido comisario general de la santa Cruzada, para que los fieles habitantes en estos reinos no esperimenten ningun detrimento en los bienes espirituales.

Con tan irrefragables pruebas y testimonios hareis ver, amados coooperadores en nuestro ministerio, á vuestros feligreses, que no existe el menor pretesto para negarse á tomar las bulas; y al propio tiempo les persuadireis la falsedad y vicio insanable de que adolecen las apócrifas que se espendan por cualquier otro que quiera arrogarse el título de subdelegado general de Cruzada, ya por estar las facultades que tan temerariamente se atribuyen en contradiccion con las apostólicas con que tiene autorizado su santidad al precitado comisario general residente en la villa y corte de Madrid, y ya tambien por carecer las pretendidas bulas de aquellos intrusos del requisito esencial que despues del concordato con la santa sede exigen las leyes del reino, por cuya terminante disposicion no pueden pasar en España las bulas de indulgencia sin la aprobacion del comisario general de Cruzada y del ordinario diocesano ademas del *Exequatur regium*.

Por este medio contribuireis, como ya os dije en la primera de mis indicadas pastorales, á evitar á vuestros feligreses los males que tan pérfidamente se han propuesto causar los que han tenido la osadia de injuriar al sumo pontífice, suponiéndole capaz de una conducta tan doble y artéra con nuestro legitimo Gobierno, á pesar de constarles que han subsistido siempre y subsisten felizmente en la actualidad las mas íntimas relaciones de perfecta union y comunión espiritual entre el mismo y la suprema cabeza de la iglesia, siendo un testimonio inconcuso de esta verdad todos los breves que para los casos de necesidades espirituales ha estado y está concediendo el santo padre, de que se tiene un reciente y práctico ejemplo en la remesa de treinta y ocho rescriptos de dispensas matrimoniales que acaban de recibirse, despachados por la agencia general de nuestra Reina en Roma para los feligreses de esta ciudad y de otros varios pueblos de esta diócesis.

Asi se convencerán tambien de que siendo, como son, subrepticias y supuestas las bulas que introdugeren los tales impostores, y nulas y pretestadas las facultades que en ellas se fingen, es un favor para ellos mismos como verdaderos católicos y fieles españoles el abstenerse de su uso y evitar de este modo hacerse participantes de su iniquidad. Para evitar todo peligro de sugestion ó de engaño á que pueda ser inducida su candorosa simplicidad por aquellos intrusos en un negocio, en que á la par de la salud espiritual de sus almas, se interesa tanto el bien de la religion y del estado, os vol-

veamos á recomendar el mayor desvelo y cuidado para hacer que vuestros feligreses recurran para sus necesidades espirituales á este don del cielo, don que nos remite Jesucristo enriquecido con su sangre por medio de su vicario en la tierra el sumo pontifice: bienes para el alma por las indulgencias y otras gracias: bienes para el cuerpo por el indulto de carnes y lacticinios: bienes para vuestros intereses temporales por la composicion: y bienes para las almas de vuestros difuntos.

Y en cumplimiento de la Real órden que se nos ha comunicado y de nuestro propio ministerio, os mandamos á los curas párrocos y vicarios, que en los tres domingos sucesivos al recibo de esta nuestra carta pastoral, la leáis á vuestros feligreses al tiempo del ofertorio de las misas conventual y matutinal, y al propio tiempo os exhortamos á que unais á la verdad de estas nuestras paternales reflexiones las poderosas que os sugiera la eficacia de vuestra palabra, para que teniendo presente las gracias y beneficios que se les conceden por la bula de la Cruzada, acudan con santo anhelo á procurarse en sus diferentes sumarios el remedio eficaz á sus males para que por este medio consigan la santificacion en la vida y en la muerte la eterna gloria. Dada en esta ciudad de Segorbe á veinte y dos de enero de mil ochocientos treinta y nueve.

Valentin Carnicér.

Por mandado del S. G. P. y V. G.

Licenciado.

D. Felipe Olano,

Notario Secretario.